

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 02/05/2024, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se modifican los anexos II, III y IV de la Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria. [2024/3547]

La Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, con la pretensión de seguir en la línea de simplificar trámites administrativos al conjunto de la ciudadanía y seguir progresando en la utilización de las tecnologías en el ámbito tributario, posibilita la presentación, junto con las autoliquidaciones tributarias, de determinados documentos comprensivos de los hechos imposables autoliquidados. En concreto, para el modelo 600, de documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV) y copias electrónicas de documentos notariales aportadas por los propios interesados.

Por Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, se modificó la citada Orden 98/2021, de 23 de junio, ampliando los tipos de documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación. Para el modelo 600 se amplió a documentos privados y administrativos y para el modelo 620, a las copias electrónicas de documentos notariales, documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV), documentos privados y documentos administrativos.

Las nuevas posibilidades técnicas de esta Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, permiten ampliar nuevamente los tipos de documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación. Para los modelos 651 y 655 se amplía a documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV), copias electrónicas de documentos notariales, aportadas por los propios interesados, así como la presentación de documentos privados y administrativos.

Esta documentación se revisará en los Servicios tributarios de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y si se corresponde con los documentos comprensivos de los hechos imposables del impuesto autoliquidados, se entregará al presentador o presentadora la correspondiente diligencia certificada de presentación de los mismos por medios electrónicos, evitando desplazamientos a las oficinas de la Administración tributaria.

La disposición final primera de la Orden 98/2021, de 23 de junio, faculta a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para dictar las normas necesarias en desarrollo de la referida Orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la misma, mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Dispongo,

Primero: Modificar el anexo II, el anexo III y el anexo IV de la Orden 98/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, en los términos que seguidamente se indican.

Segundo: La presente resolución será de aplicación desde el día 14 de mayo de 2024.

Toledo, 2 de mayo de 2024

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS

ANEXO II

Modelos de autoliquidación que pueden ser objeto de presentación telemática

Modelo	Nombre
042	Tasa-fiscal sobre el juego: Rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y Otros juegos que se desarrollen por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos
043	Tasa fiscal sobre el juego. Bingo
044	Tasa fiscal sobre el juego. Casinos de Juego y Establecimientos de juegos de casino
045	Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
610	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava: I- Los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. II- La emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisiones de determinados medios de transporte usados.
630	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico de letras de cambio
650	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "mortis causa"
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "inter vivos"
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio
701	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación trimestral
702	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación final
801	Resguardo de depósito de garantía en efectivo

Documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación

Modelo	Documentos anejos
600, 620, 651 o 655	Documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV) Copias electrónicas de documentos notariales Documentos privados Documentos administrativos.


ANEXO III

Modelos de autoliquidación para los que la Administración Tributaria regional podrá emitir la diligencia certificada de presentación

Modelo	Nombre																																		
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.																																		
Excepto cuando se declaren en el modelo 600 los beneficios fiscales siguientes:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>-Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>212</td> <td>Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]</td> </tr> <tr> <td>213</td> <td>Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]</td> </tr> <tr> <td>214</td> <td>Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]</td> </tr> <tr> <td>215</td> <td>Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]</td> </tr> <tr> <td>216</td> <td>Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]</td> </tr> <tr> <td>220</td> <td>Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]</td> </tr> <tr> <td>299</td> <td>Otras exenciones objetivas</td> </tr> <tr> <td>305</td> <td>Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]</td> </tr> <tr> <td>399</td> <td>Otros beneficios fiscales</td> </tr> <tr> <td>401</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)</td> </tr> <tr> <td>402</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)</td> </tr> <tr> <td>403</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)</td> </tr> <tr> <td>404</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)</td> </tr> <tr> <td>411</td> <td>Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente</td> </tr> <tr> <td>412</td> <td>Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente</td> </tr> <tr> <td>499</td> <td>Otras bonificaciones autonómicas</td> </tr> </tbody> </table>	Código	-Descripción	212	Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]	213	Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]	214	Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]	215	Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]	216	Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]	220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]	299	Otras exenciones objetivas	305	Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]	399	Otros beneficios fiscales	401	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)	402	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)	403	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)	404	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)	411	Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente	412	Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente	499	Otras bonificaciones autonómicas
Código	-Descripción																																		
212	Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]																																		
213	Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]																																		
214	Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]																																		
215	Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]																																		
216	Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]																																		
220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]																																		
299	Otras exenciones objetivas																																		
305	Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]																																		
399	Otros beneficios fiscales																																		
401	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)																																		
402	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)																																		
403	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)																																		
404	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)																																		
411	Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente																																		
412	Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente																																		
499	Otras bonificaciones autonómicas																																		
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados.																																		
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones 'Inter vivos'																																		
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio.																																		

ANEXO IV

1-Diligencia certificada de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

 Castilla-La Mancha Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN Oficina: Expediente: Número de diligencia:
--	--

Datos del documento

La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez examinados los datos que obran en su poder, certifica que se presentó:

Copia electrónica del documento referido, comprensivo del hecho imponible, en el que se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

Autoliquidación por el impuesto correspondiente a este documento, con el número de autoliquidación que se relaciona y en su caso, el pago del mismo, de acuerdo con lo siguiente:


Nº de autoliquidación	
Sujeto pasivo	
Fecha de ingreso	
Importe ingresado	
Número de Referencia Completo (NRC)	
Otras situaciones	
Código exención o no sujeción	
CSV de la autoliquidación	

La presente diligencia se expide a los efectos del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 y del artículo 122 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995. Todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, la práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha y hora de expedición:

	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN La verificación de la integridad de esta diligencia se podrá realizar en la dirección: http://www.jccm.es
--	---

2-Diligencia certificada de presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

 Castilla-La Mancha Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital	SUCESIONES Y DONACIONES DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN Oficina: Expediente: Número de diligencia:
--	--

Datos del documento

La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez examinados los datos que obran en su poder, certifica que se presentó:

Copia electrónica del documento referido, comprensivo del hecho imponible, en el que se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

Autoliquidación por el impuesto correspondiente a este documento, con el número de autoliquidación que se relaciona y en su caso, el pago del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

Nº de autoliquidación	
Sujeto pasivo	
Fecha de ingreso	
Importe ingresado	
Número de Referencia Completo (NRC)	
Otras situaciones	
Código exención o no sujeción	
CSV de la autoliquidación	

La presente diligencia se expide a los efectos del artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y del artículo 100 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, la práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha y hora de expedición:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
La verificación de la integridad de esta diligencia se podrá realizar en la dirección: http://www.jccm.es